 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> <b>CASA</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b> <b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</b>
<b>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b> Servicio de Proyectos y Obras de Edificación	

**Datos de la actuación:**

Expediente número: 1/CEH/2024	Plan: Convenio
Expediente gasto: 1/CEH/20238/2024/O/034	Expediente FIRMADOC: 2024/6/CON OB
Entidad/Carretera: FREGENAL DE LA SIERRA	
Denominación/objeto del contrato: CASA MUSEO EUGENIO HERMOSO	
Calificación: Administrativo y Tipo de contrato: Obras	CPV: 45212313-3
Tipo de tramitación: Ordinaria	
Valor estimado: 705.785,68 €	Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 705.785,68 €	Total impuestos: 148.214,99 €
Presupuesto total (IVA incl.): 854.000,67€	Tipo impositivo: 21 %
Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado	Criterios de adjudicación: Varios Criterios
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN	Plazo de ejecución 12 meses
División por Lotes: No procede	Número de lotes:
Responsable o Director del contrato: pendiente contratación	
Proyecto: PO-2024-0008-O	F. Supervisión: 15/02/2024
	F. Aprobación: 16/02/2024
	F. Replanteo: 21/02/24

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN****1) Justificación de la necesidad de la contratación**

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 10 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, es preceptiva la cooperación económica y técnica de la Entidad Provincial, con los municipios de menos capacidad económica y de gestión.

Esta actuación cuenta con Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Badajoz, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y la Fundación "Eugenio Hermoso- Legado Rosario Hermoso", para la concesión de subvención directa en especie a la fundación con el fin de financiar y ejecutar las obras de adecuación de la vivienda propiedad de la Fundación a "Casa -Museo".

Este contrato es necesario para la contratación de las obras rehabilitación de la vivienda sita en la Calle Eugenio Hermoso, 36 de Fregenal de la Sierra y adecuarla a Casa Museo Eugenio Hermoso .

**2) Objeto del contrato y clasificación.**

El objeto del contrato son las obras de rehabilitación de la vivienda sita en la Calle Eugenio Hermoso, 36 de Fregenal de la Sierra y adecuarla a Casa Museo Eugenio Hermoso.

Según el Artículo 232 de la Ley 09/2017 del 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, la obra se clasifica dentro del primer apartado correspondiente a:

a) *Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, **rehabilitación** o gran reparación.*

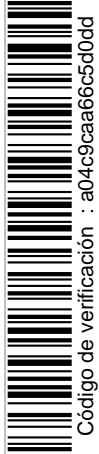
*"Son obras de rehabilitación aquellas que tiene por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble"*

**3) Descripción de las obras.**

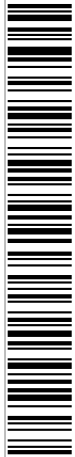
Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 18-07-2024 08:17:14



Código de verificación : a04c9caa66c5d0dd



Código de verificación : a04c9caa66c5d0dd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a04c9caa66c5d0dd>

Las obras consisten en la adaptación de la antigua vivienda del pintor como Casa-Museo. Se trata de crear un nuevo espacio museístico en el que mostrar las obras y objetos utilizados por el pintor en el entorno en el que desarrolló su vida particular, dentro de los objetivos perseguidos por la "Fundación Eugenio Hermoso".

#### 4) División en lotes.

Atendiendo al alcance de las obras proyectadas para la "Casa Museo de Eugenio Hermoso" en Fregenal de la Sierra, y dada la naturaleza y objeto del contrato, no se recomienda realizar la licitación con división por lotes para la ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 99.3 b), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las obras consisten en la rehabilitación completa de la antigua vivienda del pintor Eugenio Hermoso, para adaptarla a las necesidades del nuevo uso como Casa-Museo.

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones previstas en el proyecto de obra, (trabajos previos, demoliciones, estructura, instalaciones, acabados, etc...), de forma programada, optimizada y conjunta por un mismo contratista, para garantizar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Por tanto, no se recomienda la división del contrato en lotes.

#### 5) Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 593.097,21 euros

Los costes directos e indirectos ( 4%) se identifican plenamente en el cuadro de precios unitarios y descompuestos del proyecto redactado para la obra objeto de contratación.

#### 6) Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de 705.785,68 euros (excluido IVA) y de 854.000,67 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

- Se ha tomado como referencia la Base de Precios de Construcción de la Junta de Extremadura.
- Las características específicas, naturaleza y peculiaridades técnicas del Proyecto de Ejecución.

Se tratan de obras de reforma, con un módulo de construcción muy ajustado que permiten la ejecución del contrato.

Se han examinado que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el art. 102.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El Servicio de Proyectos y Obras funciona como oficina supervisora de proyectos según artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto ejecución material	593.097,21
Gastos generales de la empresa. gastos financieros	77.102,64
Beneficio industrial de la empresa	35.585,83
Impuesto sobre el valor añadido	148.214,99
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>854.000,67</b>

#### 7) Valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 705.785,68 € (IVA excluido)

Método de cálculo del valor estimado conforme al artículo 101 de la LCSP.

Conceptos valor estimado	Cuantía en euros
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	705.785,68
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga (IVA excluido)	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 18-07-2024 08:17:14

<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	705.785,68
-----------------------------	------------

### 8) Criterios de adjudicación y su justificación.

La licitación se corresponde con una contratación de obras por un valor estimado de contrato de 705.785,68 €.

Según los importes de licitación, el procedimiento que se corresponde es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El procedimiento abierto simplificado y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo, dado que el proyecto técnico de las obras objeto de contratación se considera mejorable por los licitadores. Los criterios a valorar para determinar la proposición que resulta económicamente más ventajosa para la Administración se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios siguientes:

#### CRITERIOS VALORACIÓN MEDIANTE FORMULAS MATEMÁTICAS

La puntuación total máxima a otorgar por la totalidad de los criterios de adjudicación es de 100 puntos y su totalidad se valoran de forma automática, al objeto de dotar de una mayor objetividad, simplicidad y agilidad al procedimiento.

Atendiendo a las características específicas y la naturaleza del presente contrato, la puntuación asignada a la valoración de la oferta económica es de 60 puntos, por considerar el precio como criterio cuya ponderación debe tener dicha relevancia en el presente procedimiento atendidas las peculiaridades técnicas del correspondiente proyecto. Se trata de una edificación con un módulo de construcción muy ajustado por lo que no se esperan ofertas anormalmente bajas que pudieran comprometer la ejecución del contrato a la vez que se endurecen los criterios para la apreciación de dicha circunstancia respecto de lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, de tal forma que de alguna manera se obliga a los licitadores que deban hacer un exhaustivo estudio de la obra al objeto de poder realizar su mejor oferta.

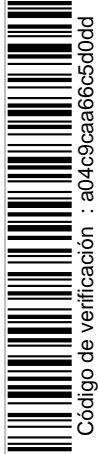
Se considera relevante el aumento de la ponderación relativa del criterio de valoración automática relativo a la extensión de garantías, dada las características de las obras. La ampliación del periodo de garantía por parte de la empresa adjudicataria supone un considerable ahorro económico en materia de reparaciones de aquellos elementos cuyo periodo de garantía apenas da tiempo a agotar en un periodo normal (un año). En ocasiones la puesta en funcionamiento de los edificios se retrasan y conllevan la obsolescencia de las garantías, especialmente de las instalaciones, por lo que se considera conveniente premiar a las empresas que dilaten este periodo, suponiendo un considerable ahorro económico en el actual contexto de restricciones presupuestarias en la Administración Local. Por ello se eleva a 20 puntos, como máximo en el presente contrato.

Por una parte el apartado de etiquetas ecológicas (con una valoración de hasta 5 puntos), en este sentido, la edificación objeto de licitación cumplen el Código Técnico de la Edificación, cumpliendo por tanto los estándares medioambientales previstos en la normativa vigente. Un incremento de este tipo de estándares, premiando el uso de productos con eco-etiquetas Tipo I y Tipo III (ISO 14020) en la ejecución del contrato especialmente los aspectos ecológicos de su fabricación o vida útil supone buscar la mayor rentabilidad de la inversión que se contrata para ejecutar obras el menor coste posible no en el momento de la adquisición, sino a lo largo de toda la vida útil de las prestaciones.

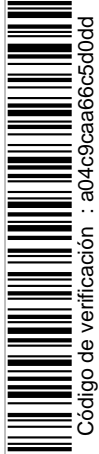
En cuanto al criterio de reducción de plazo, con una valoración de hasta 5 puntos, supone un ahorro considerable en la ejecución de la obra, tanto en gasto personal como en costes indirectos.

Por último, se valora los recursos personales ofertados que sean superiores a los establecidos en el PPT/PCAD cuyo incremento en la oferta va a valorar hasta un máximo de 10 puntos. Entendemos que la presencia de mayor número de personal cualificado (titulación y experiencia) en la ejecución del contrato facilitara aspectos esenciales para tener constancia del conocimiento del proyecto, la coherencia de la planificación y la garantía del suministro de los materiales, con el fin de garantizar una adecuada planificación y programación de los trabajos y por ende, su ejecución en el plazo previsto.

**VALORACIÓN TOTAL : De 0 a 100 puntos**



Código de verificación : a04c9caa66c5d0dd



Código de verificación : a04c9caa66c5d0dd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a04c9caa66c5d0dd>

## 1. OFERTA ECONÓMICA

**Valoración: de 0 a 60 puntos**

El criterio del precio directamente relacionado con la eficiencia en la utilización de fondos públicos de conformidad con el art. 1 LCSP. En el presente actuación tiene gran importancia el factor precio, por lo que se le otorga una ponderación de 60 puntos. Se tendrá en cuenta lo establecido para las bajas anormales a la hora de realizar la valoración de las ofertas económicas.

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas, es la siguiente:

- a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
- b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 60 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- PBJ: Porcentaje de baja máximo
- PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

*Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:*

$$PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$

## OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Se considerará oferta anormalmente baja cuando ésta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media aritmética de las ofertas.

Para apreciar las ofertas anormales, se requerirá información al licitador correspondiente por plazo de 3 días hábiles, según lo establecido en los artículos 159.4 y 149 de la LCSP.

En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10 % (Artículo 107. 2 párrafo segundo LCSP).

## 2.- CRITERIO OPCIONAL DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA

**Valoración: De 0 a 20 puntos**

Cada licitador podrá ofertar un período de garantía de duración superior al legalmente establecido. Se entenderán incluidos en el periodo ampliado ofertado, todas las obras, instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato, El **periodo ampliado**, será incluido también en el **ANEXO 4** de este Pliego (Proposición económica).

**Umbral de saciedad:** Se establece el siguiente umbral de saciedad **US**:

$$US = 1,25 \times T_{\text{medio}}$$

Siendo:

**US** = Umbral de Saciedad.

**Tmedio**= Tiempo medio de los ofertados por las propuestas admitidas.

El umbral de saciedad sólo se aplicará si existen al menos dos ofertas que oferten extensión del periodo de garantía legal.

La fórmula para el cálculo de la **puntuación inicial** correspondiente a la ampliación del plazo de garantía ofertado, **Pn**, es la siguiente:

$$Pn = P_{\text{máx}} - [(P_{\text{máx}} - P_{\text{mín}}) \times (T_{\text{máx}} - T_n)] / (T_{\text{máx}} - T_{\text{mín}})]$$

Siendo:

**Pn** = Puntuación inicial obtenida por el licitador.

**Pmáx** = Puntuación máxima que se otorga

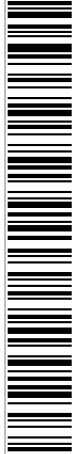
**Pmín** = Puntuación mínima que se otorga



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 18-07-2024 08:17:14



Código de verificación : a04c9caa66c5d0dd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a04c9caa66c5d0dd>

**Tmáx** = Igual al umbral de saciedad  
**Tmín** = Periodo mínimo establecido en los pliegos ( cero años ampliados )  
**Tn** = Periodo ofertado por el licitador (años)

Puntuación máxima que otorga = **Pmáx = 20** puntos.

Puntuación mínima que se otorga = **Pmín = 0** puntos, para un periodo de garantía igual al legalmente establecido.

**Puntuación final:**

Si el periodo total ofertado de un licitador está por debajo del umbral de saciedad, su puntuación final será la resultante de aplicar la fórmula señalada. La puntuación del licitador que exceda el umbral de saciedad no se calculará mediante la fórmula, directamente se le adjudicará como puntuación final la puntuación máxima del criterio.

**3. CRITERIO OPCIONAL DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**Valoración: De 0 a 5 puntos**

Cada licitador podrá ofertar un plazo de ejecución de las obras de duración inferior a la señalada en el Proyecto aprobado. **La reducción del plazo**, junto al **plazo final resultante** (plazo inicial menos la reducción ofertada) serán incluidos también en el **ANEXO 4** de este Pliego (Proposición económica)

**Límite de la reducción del plazo:** Se establece un valor máximo para la reducción del plazo ofertable (**Tmín**) de **10 meses** (el **83,33,00%** del plazo ejecución indicado en el proyecto aprobado (**Tmáx**)):

$$Tmín = 83,33\% \times Tmáx = 10(10 \text{ meses})$$

La fórmula para el cálculo de la **puntuación inicial** correspondiente a la reducción del plazo de ejecución ofertado, **Pn**, es la siguiente:

$$Pn = Pmáx - ((Pmáx - Pmín) \times (Tn - Tmín)) / (Tmáx - Tmín)$$

Siendo:

**Pn**= Puntuación inicial obtenida por el licitador.  
**Pmáx** = Puntuación máxima que se otorga.  
**Pmín**= Puntuación mínima que se otorga.  
**Tmáx**= Plazo de ejecución igual al señalado en el proyecto aprobado.  
**Tmín**= Plazo final mínimo ofertable (83,33 % Tmáx), en este caso: **15 (15 meses)**  
**Tn**= Plazo final resultante ofertado por el licitador (meses), siempre  $\geq$  Tmín.

Puntuación máxima que se otorga = **Pmáx = 5** Puntos.

Puntuación mínima que se otorga = **Pmín = 0** puntos, para un plazo de ejecución igual al señalado en el Proyecto aprobado.

**4.- ETIQUETAS ECOLÓGICAS**

**Valoración: De 0 a 5 puntos**

Compromiso de empleo de productos o sistemas que dispongan de etiquetado ecológico (Tipo I o III), bajo la norma ISO 14024-14025 o equivalente, sobre los materiales cuyo valor supera el 1% del PEM de la obra, indicado en la tabla ANEXO II " Identificación de etiquetas ecológicas sobre los materiales indicados y compromiso de su puesta en obra.", de la presente Memoria.

**Por cada etiquetas : 1 puntos**

**5.-PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**Valoración: De 0 a 10 puntos**

Personal técnico aportado por el contratista responsable de la ejecución de la obra, a dedicación completa, como Jefe de Obra (Ley 38/99, art 11.c, de Ordenación de la Edificación).

Sólo se valora el personal cualificado (adicional al acreditado en el anexo I relativo a la solvencia técnica del licitador) que ostente la titulación académica y antigüedad de su experiencia profesional, de acuerdo a la siguiente escala:

\* Técnico universitario, con la habilitación profesional necesaria equivalente a la que necesitaría para el desempeño de las funciones de Director de Obra o Director de Ejecución para proyecto análogo a este (según Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación, art 12 y 13), con experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con su titulación :

Igual o superior a 10 años..... 10 ptos.

Superior a 2 años e inferior a 10 años..... 5 ptos.

Modos de acreditación: Deberá aportarse:

1) *Del compromiso:*

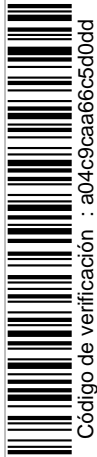
Carta de compromiso nominativa firmada por las partes (**indicando dedicación exclusiva**).



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 18-07-2024 08:17:14



Código de verificación : a04c9caa66c5d0dd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a04c9caa66c5d0dd>**2) De la titulación:**

Título universitario (anverso y reverso).

**3) De la experiencia:**

a) Como asalariado: Informe de vida laboral de la Seguridad Social, en el grupo de cotización y empresa del sector.

b) Como profesional libre: Informe de vida laboral de la Seguridad Social (RETA) o certificado de colegiación más certificado de la mutualidad alternativa al RETA.

**La no presentación de la documentación solicitada en este apartado conlleva la no puntuación de este criterio.**

**9) Requisitos de las empresas licitadoras, cuando proceda.**

No procede.

**10) Clasificación/Solvencia de las empresas licitadoras y su justificación**

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Según Anexo I" Condiciones de solvencia" de la presente memoria.

**11) Criterio para determinar que una oferta pudiera considerarse anormalmente baja o desproporcionada.**

Se considerará oferta anormalmente baja cuando ésta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media aritmética de las ofertas. Para apreciar las ofertas anormales, se requerirá información al licitador correspondiente por plazo de 3 días hábiles, según lo establecido en los artículos 159.4 y 149 de la LCSP.

En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10 % (Artículo 107. 2 párrafo segundo LCSP).

**12) Programa de Trabajo.**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El programa de trabajo a presentar por el contratista respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual, debiendo en todo caso tener el siguiente contenido mínimo.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones

**13) Modificaciones, cuando proceda.**

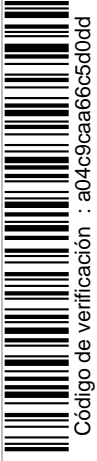
No previstas



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 18-07-2024 08:17:14



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a04c9caa66c5d0dd>

**14) Condiciones especiales de ejecución.**

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 LCSP:

**- De tipo social: Condiciones especiales de ejecución en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos.**

**14.1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.**

14.1.1.-Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

14.1.2.- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

14.1.3.- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.

14.1.4.- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

14.1.5.- Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

1.6.- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

14.1.7.- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

14.2.- Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.14.2.1.-El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.

14.2.2.-Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.

14.2.3.-Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato. 14.2.4.-Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

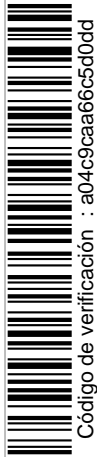
**15.- Sostenibilidad financiera**

Con el fin de iniciar la tramitación previa a la contratación y ejecución de las actuaciones que se pretenden financiar con el citado proyecto, actuaciones que son de competencia provincial, cumplen los fines institucionales de la Diputación y resultan también de interés público general, se informa:

- a) Que el impacto de la estabilidad presupuestaria es neutro para el presente ejercicio, por cuanto los créditos presupuestarios que se utilizan aparecen consignados en el presupuesto de la Diputación de Badajoz, y
- b) La modificación de la obra no supone un aumento de gasto de obras de especial necesidad y Asistencia a Municipios, por lo que mantienen la composición entre ingresos y gastos del ejercicio vigente, no teniendo, por tanto, impacto presupuestario en ejercicios futuros.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ  
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras  
Fecha: 18-07-2024 08:17:14



X De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios después de la propuesta permiten cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.

De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio presupuestario.

#### 16.- Consideraciones finales

En relación con la actuación detallada, este Servicio informa que carece de los medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos que son objeto del contrato, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismos.

El procedimiento para la contratación de la actuación mencionada teniendo en cuenta las características de su objeto es el **abierto simplificado** mediante tramitación ordinaria en virtud de los artículos 131.2 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y conforme al artículo 159 de la misma.

Asimismo, se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

El precio fijado en el presupuesto de licitación se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiendo estimado su importe atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

Se realiza una contratación eficiente favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, y velando por la mayor agilidad y celeridad posible en la tramitación del expediente, así como el cumplimiento de los plazos previstos conforme al artículo 28 de la LCSP.

Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, por lo se propone a (pendiente contratación) para su nombramiento como responsable del contrato de obra que se detalla.

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo, por lo que se une al expediente el proyecto previamente supervisado por la Oficina de Supervisión de esta Administración, Aprobado por el Órgano de Contratación y replanteado positivamente, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación conforme a lo dispuesto por el artículo 231 de la LCSP.

Conforme el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Por todo lo anterior, esta Jefatura de Servicio PROPONE la contratación de la actuación mencionada en los términos arriba expuestos por el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** tomando como criterio/s para su contratación la oferta con mejor relación calidad precio conforme a la aplicación de varios criterios de valoración establecido en esta propuesta y en los anexos que la acompañan, así como el nombramiento de un responsable del contrato por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

Se acompaña a documentación siguiente:

- Proyecto (conforme al contenido establecido por el artículo 233 de la LCSP).
  - Memoria
  - Planos de conjunto y de detalle
  - Pliego de prescripciones técnicas particulares
  - Presupuesto y mediciones.
  - Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo
  - Referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo.
  - Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud
  - Demás documentación prevista en normas de carácter legal o reglamentario
- Anexo I Condiciones de solvencia.
- Anexo II Identificación de etiquetas ecológicas sobre los materiales indicados y compromiso de su puesta en obra.

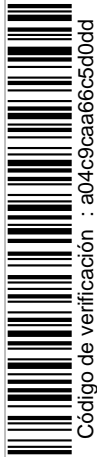


Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 18-07-2024 08:17:14





Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN

Fdo. Juan José Hernández Pérez

( Documento firmado electrónicamente )

**Sra. Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica.**



1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **presente Anexo** del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

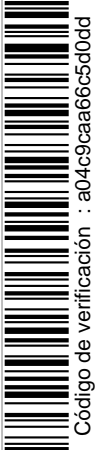
**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

X a)	<b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b>
	<p><b>Criterios de selección:</b> al menos una vez y media el valor anual medio a del contrato:</p> <p><b>1,5 x 705.785,68= 1.058.678,52 euros</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p> <p>El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p><b>Justificación:</b> <i>Se ha elegido esta solvencia económica porque para el desarrollo de un contrato de este tipo el haber realizado obras por el importe indicado hace que se considere que las empresas cuentan con una capacidad económica para la gestión que tienen repercusión económica de la obra, como son la compra de materiales y los diferentes pagos a efectuar</i></p>
<input type="checkbox"/> b)	<b>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</b>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a _____ €.</li> <li>· Riesgos cubiertos:</li> </ul> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> c)	<b>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €.</li> <li><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</li> </ul> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>

**SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)**

*\* En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).*

X a)	<b>Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.</b>
	<p><b>Criterios de selección:</b> Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, avalada por certificados de buena ejecución.</p> <p>A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.</p> <p>El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo del 70 por ciento de la anualidad media del contrato (<b>705.785,68 euros X 70% = 494.049,98 euros</b>).</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.</p> <p>El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.</p> <p><b>Justificación.</b> <i>Se ha elegido esta solvencia técnica porque empresas que han realizado obras de características similares tienen más garantías a la hora de ejecutar la prestación minimizando el riesgo ante cualquier imprevisto que surja a lo largo de la ejecución de la obra, y nos garantiza mayor agilidad en la puesta en marcha del bien público.</i></p>
b)	<p><b>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</b></p> <p><b>Criterios de selección: Exclusivamente para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) como criterio de selección alternativo al apartado a) aplicable a las restantes:</b></p> <p>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado o certificado de la empresa en que conste dicho criterio.</p> <p><i>Justificación:</i></p>
	<p><b>Criterios de selección: Exclusivamente para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) como criterio de selección alternativo al apartado a) aplicable a las restantes:</b></p> <p>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta</p>

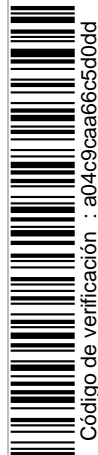




**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
Servicio de Proyectos y Obras de Edificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ANEXO I**  
**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**



Código de verificación : a04c9caa66c5d0dd

	<p>disponga para la ejecución de las obras.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado o certificado de la empresa en que conste dicho criterio.</p>
X c)	<p><b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p> <p>1 Encargado de Obra, que disponga del título de Ciclo Formativo de Grado Superior, correspondiente a la familia profesional edificación y/o obra civil.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Presentación de titulación académica y profesional del empresario y/o de los directivos de la empresa y en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.</p> <p><b>Justificación.</b> <i>Se elige esta solvencia técnica para que las empresas puedan acreditar que disponen del personal técnico u organismos técnicos necesarios y adecuados para la ejecución de las obras.</i></p>
<input type="checkbox"/> d)	<p><b>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> e)	<p><b>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> f)	<p><b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>

2.- El empresario deberá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a) LCSP):



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ  
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras  
Fecha: 18-07-2024 08:17:14



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Servicio de Proyectos y Obras de Edificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ANEXO I  
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Clasificación contrato	K	7	3

**3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

SI  NOX

**4.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

SI  NOX

**5.-** Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador**: SI  NOX

*(documento firmado electrónicamente)*





Código de verificación : a04c9caa66c5d0cd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a04c9caa66c5d0cd>



ANEXO II IDENTIFICACIÓN DE ETIQUETAS ECOLÓGICAS SOBRE LOS MATERIALES INDICADOS Y COMPROMISO DE SU PUESTA EN OBRA

Grupo	s/parto o Cap.	Cod Proyecto Material	Designación proyecto	Ud	PU	PT	COMPROMETIDO POR EL CONTRATISTA ( completar)			
							Designación comercial	Etiqueta Tipo I ISO 14024	Etiqueta Tipo III ISO 14025	Se adjunta
1	17.01	P22EA160	Ascensor accesible elect. 8 personas (630 Kg. de carga), veloc 1	1 ud	15443,09	15443,09				
2	13.02.02	P21SA212	UTA Sala conservacion pinturas con cuadro control	1 ud	13250	13250				
	13.01.07	P21SA106	VRF suelo bi-flow R-410A (2.5/2.5 kW)	9 ud	1350	12150				
	13.02.01	P21SA201	UTA Sala conservacion pinturas con cuadro control	1 ud	10650	10650				
	13.01.01	P21SA056	Unidad exterior Thosiba MCMHP0806HS8-E	1 ud	9550	9550				
	13.02.01	P21SA202	Bomba de calor ANL051HA	2 ud	4600	9200				
	13.01.02	P21SA055	Unidad exterior Thosiba MCMHP0604HS8-E	1 ud	7500	7500				
3	19.24	P11CA010a	Puerta de paso ciega o para acristalar, maciza lisa de Iroko tra	32,62 m2	270	8807,4				
4	6.32	P23FK900a.3	Guía aluminio R70 rail o equivalente.	144 ud	52	7488				
5	Varias 5.	P03AL160	Acero laminado S 275 JR	6078,98 kg	1,14	6930,032				
6	25.01	P24MA100	Tratamiento antitermitas por el método de cebos inhibidores del	1 m2	6130,33	6130,33				
7	5.08	P03AC200	Acero corrugado B 500 S/SD	3058,04 kg	1,82	5565,629				
	4.11	P03AM420	ME 150X150 ø 8-8 6000X2200 75/75-200/200-300 B500T UNE-EN 10080	449,61 m2	5,4	2427,919				
8	Varias 6.	P01LT010	Ladrillo perfora. tosoo 235x109x97mm Según UNE-EN 771-1.	17074,03 ud	0,28	4780,728				
	6.10	m04lma010c	Ladrillo cerámico macizo de elaboración mecánica, para revestir,	8287,84 ud	0,55	4558,312				
9	8.03	P04RD050	Mortero de cal de Saint-Astier o equivalente NHL-3,5 liso revoco	6218,76 kg	0,64	3980,006				
	8.01/8.02	P04RD060	Mortero de cal base.	9627,68 kg	0,4	3851,072				

Materiales >1% s/PEM 5.930,97 € Al menos 5 grupos  
593.097,21 €



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ  
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras  
Fecha: 18-07-2024 08:17:14